



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

Secretaría General

RESOLUCION
EXENTA N°

656

SANTIAGO,

18 DIC 2001

V I S T O S:

1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones" formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda, en su oportunidad, con la finalidad que accedieran todos los hijos de los funcionarios en edad de gozar del beneficio; y la existencia de recursos disponibles para efectuar dicho proyecto.

2.- Las solicitudes de las funcionarias de la Oficina Auxiliar de Quilpué, dependiente de la Sucursal Vía del Mar de la Dirección Regional Valparaíso, sobre la necesidad de contar con el señalado servicio en la Comuna de Quilpué, lugar en que tienen su residencia y trabajo.

3.- El informe de la Asistente Social de la Sucursal I.N.P. Vía del Mar, de 27 de agosto de 2001, en el que consta su visita y condiciones del Jardín Infantil y Sala Cuna "L" Arc en Ciel".

4.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna, de fecha 1° de agosto de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y Jardín Infantil y Sala Cuna "L" Arc en Ciel" ubicado en la comuna de Quilpué.

5.- El Ordinario N° 489, del Subdepartamento Legal de la Dirección Regional I.N.P. Valparaíso, de 31 de agosto de 2001, por el cual informa la procedencia y aprobación de efectuar contratación directa con el Jardín Infantil y Sala Cuna "L" Arc en Ciel" de la Comuna de Quilpué, por las razones fundadas que así lo ameritan.

6.- El Ord. D.R. N° 807 de fecha 11 de octubre de 2001, de la Dirección Regional I.N.P. Va. Región, mediante el cual se solicita emitir la presente Resolución.

7.- El Ord. N° 114, de 22 de noviembre de 2001, de la División Recursos Humanos por medio del cual y por los motivos que indica, requiere la emisión de la presente Resolución.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Secretaría General

8.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 278; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N° 3 de 18 de junio de 1999, de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón el 20 de septiembre de 1999, por la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de "Jardín Infantil", de fecha 1° de agosto de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil y Sala Cuna "L" Arc en Ciel", de la Comuna de Quilpué, que consta de 3 fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que el precio de la matrícula, asciende a la suma de \$ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos), y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 110.000 (ciento diez mil pesos), cantidades que el "Instituto" pagará al "Jardín Infantil" el quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio en forma directa en las oficinas de la Dirección Regional o Sucursal que corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación. Para lo anterior, "el Jardín" deberá presentar solicitud al señor Director Regional I.N.P. Valparaíso, quien aprobará los nuevos valores mediante Resolución Exenta.

3.- Déjase establecido que el Instituto de Normalización Previsional designa coordinadora del Contrato de la especie, a doña Marlene Rose Araya Cuello, R.U.T. N°10.153.471-5, Asistente Social de la Sucursal I.N.P. Viña del Mar, o quien la subrogue, conforme así se señala en la cláusula séptima de dicho contrato.



856

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Secretaría General

4.- Impútese el gasto que demande el Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, Item 31, Asignación 001 para el año 2001 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las jefaturas de los Departamentos: Legal, Administración y Finanzas, al Coordinador de Sucursales; a la División Recursos Humanos; a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, a la Dirección Regional Valparaíso, Subdepto. Administración y Finanzas; Sección Secretaría General; Sección Contabilidad y Presupuesto y al Jardín Infantil y Sala Cuna "L" Arc en Ciel". Distribúyase por Secretaría General.

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW./xs.

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL y SALA CUNA L"ARC EN CIEL"CON I.N.P.

En Santiago, 1º de agosto de 2001, comparecen, por una parte, el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Nacional, don Jorge Norambuena Hernández, chileno, casado, abogado, cédula Nacional de identidad N° 7.563.123-5, según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 1353, 6º piso en adelante "el Instituto", y por la otra, el Jardín Infantil y Sala Cuna " L"Arc en Ciel " de la Comuna de Quilpué, representado legalmente por doña Eugenia Barrera Figueroa, cédula nacional de identidad N°6.291.681-8, en adelante, "el Jardín", ambos domiciliados en Avenida Los Carrera N° 364, de la Comuna de Quilpué, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de Servicio:

PRIMERO: El Instituto con el objeto de otorgar beneficios de carácter social a sus funcionarios, requiere contar con los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil que brinde atención Integral a los hijos de las funcionarias de la Dirección Regional I.N.P. Valparaíso doña Claudia Arredondo Miranda y Patricia Contreras Carreño ;quienes tienen su residencia y lugar de trabajo en la Comuna de Quilpué.

SEGUNDO: El Instituto contrata directamente los servicios del Jardín Infantil y Sala Cuna L " Arc en Ciel " en la Comuna de Quilpué, por encontrarse ubicado en un lugar de fácil acceso del lugar de trabajo de las funcionarias, quienes por la distancia que hay de Quilpué a Viña del Mar, apreciable distancia en locomoción colectiva, no le es posible hacer uso de la Sala Cuna con contrato vigente por el Instituto en la ciudad de Viña del Mar. El citado Contrato regirá a contar del 1º de Agosto del 2001, para que brinde a los menores hijos de las funcionarias indicadas en la cláusula anterior, el servicio de atención integral que se establece en su oferta y cotización, la que se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula, asciende a la suma de \$ 48.000 (Cuarenta y ocho mil pesos) y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 110.000 (ciento diez mil pesos), IVA incluido, cantidades que el "Instituto" pagará al "Jardín" el quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa en las Oficinas de la Dirección Regional o Sucursal que corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustaran en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación. Para lo anterior, el "Jardín" deberá presentar solicitud al Sr. Director Regional I.N.P. Valparaíso, quién aprobará los nuevos valores mediante Resolución Exenta.



CUARTO: Los servicios a prestar, serán aquellos indicados en la cotización de "el Jardín" y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, renovable tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos treinta días de la decisión de ponerle término.

Las partes reservan a el "Instituto", el derecho de ponerle término al Contrato en cualquier momento, en el evento que el "Jardín" no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato y, particularmente, con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada por el Coordinador del Contrato designado por el "Instituto". Para estos efectos, se dará aviso por escrito al "Jardín" con a lo menos 30 días de anticipación.

En cada periodo de funcionamiento de el "Jardín", se pagará una matrícula por cada hijo de las funcionarias que corresponderá al precio de la matrícula reajustada en la forma precedentemente.

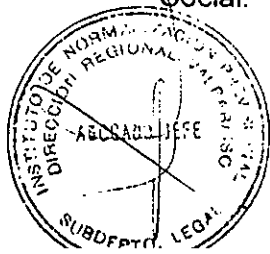
SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, material didáctico, mobiliario, serán de cargo del "Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el "Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato al "Jardín" y, particularmente, el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; informar mensualmente la asistencia, representar al Director Regional en las materias relacionadas con la prestación del Servicio, e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados al Subdepartamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Valparaíso.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 22 de fecha 11 de Marzo del 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.





GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

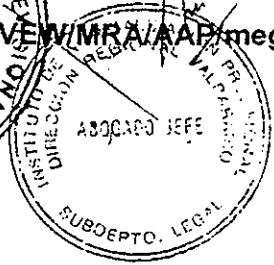
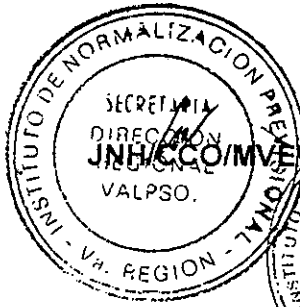
CSG

La personería de doña Eugenia Barrera Figueroa, representante Legal de la Sociedad Eugenia Barrera Figueroa y Cía Ltda. o L"Arc en Ciel Ltda. consta de escritura pública de 22 de Septiembre de 1995 ante notario público Gilberto Harris Dazzarola de Viña del Mar.

Eugenia Barrera
EUGENIA BARRERA FIGUEROA
DIRECTORA

EUGENIA BARRERA FIGUEROA
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
L"ARC EN CIEL

Jorge Norambuena
JORGE NORAMBUENA HERNANADEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL



JNH/CCO/MVEW/MRA/AAP/mega/cru